



**PRECISIONES DEL PROCESO DE ENCARGATURAS DE CARGOS JERARQUICOS DE IE, EN EL MARCO DE LA RVM N° 147 – 2023 – MINEDU**

**1.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA ETAPA REGIONAL E INTERREGIONAL:**

**1.1 DE MANERA PRESENCIAL:**

- De 08:30 am a 01:00 pm y de 02:30 pm a 04:30 pm; en las fechas del cronograma.

**1.2 DE MANERA VIRTUAL:**

- Al correo: [tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe) según cronograma regional aprobado en el horario de 08:30 am a 04:30 pm.
- Es responsabilidad del postulante consignar correctamente el correo electrónico y revisar si se envió de manera satisfactoria.
- Los documentos que el postulante presentará, se realizará en un solo archivo PDF, precisando que los documentos deben ser nítidas y claras, a fin de que el postulante no tenga inconvenientes al momento de que se evalué su expediente.

**1.3 DEBEN DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

- Formulario único de trámite, indicando la fase a la cual postula, y el cargo.
- No es requisito presentar informe escalafonario a docentes que pertenecen a la jurisdicción de la UGEL Cajamarca.
- Anexo 2 - Declaración jurada para encargatura, que la obtienen de la RVM N° 147-2023-MINEDU.

**2.- ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGATURAS DE CARGOS JERARQUICOS DE IE:**

**2.1 SEGUNDA ETAPA DENOMINADA “REGULAR”**

**¿Quiénes pueden postular?**

- **FASE I:** Postulan profesores nombrados de la misma IE donde se ubica la plaza. (**proceso actual**).
- **FASE II:** postulan profesores nombrados en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. (**proceso actual**)



## **2.2 TERCERA ETAPA DENOMINADA “COMPLEMENTARIA”**

Esta etapa está supeditada a la existencia de plaza vacante no coberturadas en la segunda etapa:

- **FASE I:** Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, de la misma IE donde se ubica la plaza.
- **FASE II:** Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.

## **3. REQUISITOS A CUMPLIR:**

### **3.1 REQUISITOS GENERALES**

Según el numeral 5.5.1 de la RVM N° 147-2023-MINEDU:

- a) Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- b) En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante debe acreditar ser peruano de nacimiento.

### **3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CARGOS JERARQUICOS EN ESTA SEGUNDA ETAPA:**

- a) Estar ubicado entre la **segunda y octava escala magisterial**, y
- b) Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria.
- c) Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
- d) Excepcionalmente para los cargos directivos y jerárquicos en ETP, en caso no existan postulantes nombrados en la misma modalidad que cumplan con los requisitos establecidos, se admitirá la postulación de aquellos que acrediten además del título de profesor o licenciado en educación en EBR o EBA un título profesional técnico a nombre de la nación en alguna especialidad técnica.



El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.

#### **IV.- PROHIBICIONES**

Según lo normado por el numeral 5.8 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones:

- a) Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- b) Encontrarse inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- c) Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- d) Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- f) Encontrarse ocupando en mérito a sentencias judiciales los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP.

#### **V.- ENCARGO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR CONVENIO Y OTRAS:**

- a) Los cargos directivos y jerárquicos de IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros) son cubiertos necesariamente a propuesta del promotor y el visto bueno de los gestores de las IIEE; en el caso de las IIEE públicas de gestión privada son cubiertos a propuesta de la entidad gestora, en tanto, así lo establezca el convenio de encargo de gestión.
- b) De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado por Resolución Ministerial N° 483-89-ED, las plazas otorgadas por el MINEDU para dichas IIEE son cubiertas necesariamente a propuesta de su director, con el visto bueno de la ODEC respectiva, pudiendo ser cubierta excepcionalmente por docentes de otras regiones, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los subnumerales 5.5.1 y 5.5.2 de



la presente norma técnica, y de manera excepcional con profesores desde la primera escala magisterial.

- c) La plaza vacante se cubre con el profesor que cuenta con la propuesta correspondiente siempre que cumpla con los requisitos para el cargo y no se encuentre dentro de las prohibiciones de la presente norma técnica.
- d) La presentación de la propuesta y la cobertura de las plazas vacantes se realiza en cualquiera de las etapas contempladas en la presente norma técnica, no siendo necesario ajustarse a las actividades y plazos señalados por cada etapa en el cronograma regional. La verificación de los requisitos está a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la DRE/UGEL.

#### **VI.- OBSERVACIÓN A TENER EN CUENTA:**

**6.1** Según el sub numeral 5.8.3 de la norma técnica, “El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendario, no puede postular, si no ha transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al proceso al que postula”.

**6.2** Asimismo, según el sub numeral 5.8.4: “El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, no puede postular, si no han transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al proceso al que postula”, y;

**6.3** En el marco del marco del sub numeral 5.8.5 y 5.8.6:

- Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura.
- No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

**ATT. EL COMITÉ**